

Superintendensis
Radicación 2019101462-013-000
Finantica ha: 28/08/2019 02:44 PM Sec. Dia: 1386

2019101462-013-000 Sec. Dis: 1388

RESOLUCIÓN NÚMERO

1119<sub>DE 2019</sub>

( 26 AGO 2019 )

Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento a una Sociedad Fiduciaria

## EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 326, numeral 1º, literal a), 53, numeral 7º, ambos del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en armonía con el numeral 14 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010 y el numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), le compete a la Superintendencia Financiera de Colombia ejercer la inspección y vigilancia de las sociedades fiduciarias, entre otras entidades.

**SEGUNDO.-** Que mediante Resolución No. 0369 del 26 de marzo de 2019, el Superintendente Financiero, en ejercicio de sus atribuciones legales, autorizó la constitución de la sociedad "ASHMORE INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA", una vez cumplidos los requisitos señalados en la ley.

TERCERO.- Que mediante comunicaciones radicadas con los números 2019077108-000 y 2019101462-000 del 5 de junio y 23 de julio de 2019, respectivamente, se acreditaron los requisitos previstos por el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para la expedición del certificado de autorización (permiso de funcionamiento) de "ASHMORE INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA", a saber: a) la constitución regular de la sociedad mediante Escritura Pública No. 861 del 03 de abril de 2019 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 29 de abril de 2019 con el número 02452571 en el Libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., b) el pago del capital mínimo requerido

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2019

Hoja No. 2

Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento a una Sociedad Fiduciaria

legalmente para ese efecto y c) la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para funcionar regularmente.

**CUARTO.-** Que conforme con lo previsto por los numerales 5° y 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en armonía con el numeral 14 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, le compete al Superintendente Financiero autorizar el funcionamiento de las entidades que deben quedar sometidas a su inspección y vigilancia, una vez se acredite su constitución regular y los demás requisitos previstos en la ley para el efecto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la sociedad "ASHMORE INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA", identificada con NIT. 901.280.624-4, domiciliada en Bogotá D.C., para que desarrolle las actividades previstas en la Resolución No. 0369 del 26 de marzo de 2019, lo cual equivale al "certificado de autorización" de que trata el numeral 7º del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

PARÁGRAFO.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 73, numeral 3°, 74, numeral 4°, 79, numeral 3°, 326, numeral 2°, literal g), del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el numeral 1°, Capítulo II, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, disposiciones que establecen que los representantes legales, principales y suplentes, los miembros de junta directiva, principales y suplentes, el revisor fiscal, principal y suplente, y el oficial de cumplimiento, entre otros funcionarios, para el ejercicio válido de sus cargos, requieren de la posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que la parte resolutiva de la presente providencia sea fijada en un lugar visible al público en las oficinas de la entidad autorizada.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2019

Hoja No. 3

Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento a una Sociedad Fiduciaria

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que a través de la Secretaria General de este Organismo se expidan las copias necesarias para el archivo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de esta Resolución al doctor Luis Gabriel Morcillo Méndez, apoderado especial de ASHMORE MANAGEMENT COMPANY COLOMBIA S.A.S., ASHMORE BACKUP MANAGEMENT COMPANY S.A.S., ASHMORE INVESTMENTS (COLOMBIA) S.L., ASHMORE PERÚ S.A.C. y ASHMORE ASSET MANAGEMENT LIMITED, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Financiero de Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 AGO 2019

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA,

**JORGE CASTANO GUTIERREZ** 

Luis Hernando Espinoso É. 26/A60/19